ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., junio de 2021.



MEMORANDO

PARA: **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**
Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual SED

DE: **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: Alcance N° 2 a los estudios previos del proceso de selección **No. SED-CM-A- DCCEE-022- 2021-** cuyo OBJETO es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL **COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN SEDE C- GIMNASIO ACADÉMICO** UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Cordial saludo Doctora Claudia Marcela.

De manera atenta, remito el alcance a los estudios previos y a los estudios del sector de acuerdo con la revisión efectuada por el área financiera, en virtud de las observaciones realizadas por los posibles oferentes en la fase de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección No. **SED-CM-A- DCCEE-022-2021**.

En tal sentido, se plantean ajustes en los siguientes numerales:

1. Se modifica el numeral 7. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, (NUMERAL 7.6.2 numeral 10. del pliego de condiciones) de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE OBRA

Cant.	Denominación del perfil	Formación académica	Experiencia General	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
				Requerimiento particular (Número de contratos) solicitada este deberá ser posterior al 15 de julio de 2010 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 10, y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	% de dedicación MÍNIMA en la duración total de la etapa de obra

1	**Director de interventoría**	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Director de interventoría en contratos de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	100% El director de interventoría deberá estar vinculado al proyecto y ejercer sus funciones durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, definido
2	**Residentes de Interventoría de Obra**	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Seis (6) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Director o Residente de Interventoría en contratos de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, donde** la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	100%
1	Asesor Estructural	Ingeniero civil con postgrado en estructuras	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor Estructural o diseñador estructural o residente estructural en contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%.
1	Asesor en redes eléctricas, voz y datos	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como, Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista o interventor de obra eléctricas en contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** , donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	50%

1	Asesor en Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor o diseñador o residente o interventor en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en contratos de obra o de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	50%
1	Asesor Ambiental	Ingeniero civil con postgrado en medio ambiente o ingeniero ambiental	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor ambiental en contratos de obra o **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**. donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	70%
1	Asesor en Geotecnia	Ingeniero civil con postgrado en geotecnia	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor en Geotecnia o diseñador en Geotecnia o residente en geotecnia en contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	25%.
1	Asesor forestal	Ingeniero forestal	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como ingeniero forestalen contratos de interventoría de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	20%
1	Profesional de Costos y Presupuestos	Profesional en Ingeniería o Arquitectura	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Profesional con experiencia en elaboración de costos y presupuestos en contratos de obra o **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o	30%

				superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	
1	Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo (todas las anteriores deben tener Licencia SST vigente)	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional para el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o de terminación de materias para el administrador de empresas * por lo menos 2 años de experiencia luego de la expedición de la Licencia SST	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como Asesor en seguridad y salud en el trabajo en contratos de obra o interventoría a la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	100%
1	Personal Calificado para Atención a la Comunidad	Trabajador(a) social, sociólogo(a), comunicador(a) social o Psicólogo (a)	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso en Atención a la comunidad en contratos de obras de construcción o interventoría relacionados con infraestructura. donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	50%
1	Asesor jurídico	Abogado, Especialista en Contratación Pública o Especialista en derecho administrativo	Cuatro (4) años	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Asesor o interventor jurídico en contratos de ejecución de obras **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN** de edificaciones donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	20%
1	Supervisor técnico independiente	Ingeniero civil con postgrado en estructuras	Seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Diseñador estructural, y/o asesor o interventor estructural, y/o especialista estructural en contratos de construcción y/o ampliación de edificaciones, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	50%.
2	Inspector de	Técnico o tecnólogo en	Cuatro (4) años a partir	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del	100%

	interventoría	construcción o en obras civiles	de la expedición de la matrícula profesional	cierre del presente proceso como Inspector de interventoría con experiencia en la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES,** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	
1	Topógrafo	Topógrafo o ingeniero topográfico	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Topógrafo en contratos de obra o **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **3.212 m2.** De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	15%
1	Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o	Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, SST o HSE o HSEQ	Un (1) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos Certificados y terminados antes del cierre del presente proceso como Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a **1.072 SMMLV**	100%

2. Numeral 12. **OBLIGACIONES DE LA SED** (NUMERAL 7.7 del pliego de condiciones): queda de la siguiente manera:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el Gobierno Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá y la SED en relación con las actividades presenciales que deben realizarse en el marco de la emergencia Sanitaria generada por la pandemia coronavirus - COVID-19.
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.

10. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

3. Numeral **23.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:** Se elimina el siguiente párrafo:

~~Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios~~

~~El proponente deberá suscribir el ANEXO 9 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020, en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.~~

~~Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 9 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN~~

4. Numeral **24. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** (NUMERAL 4.4 del pliego de condiciones), se modifica el siguiente párrafo:

En el evento en que los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (~~Sociedad nueva~~, creada en la vigencia 2.021), deberá presentar el estado de Situación Financiera de Apertura, (de conformidad con lo establecido en numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

5. **NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (NUMERAL 4.4.4 del pliego de condiciones), se realizan ajustes a las notas, de la siguiente manera:

Nota 1: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, (caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses). La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, so pena de rechazo.

Nota 3: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, so pena de rechazo.

Nota 4: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional requerida en este pliego, el (los) proponente(s) será(n) RECHAZADO (S).

Nota 5: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de RECHAZO.

Nota 6: Indicador de patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios de la empresa. Establece si cuenta con la solidez necesaria para dar continuidad al proyecto en caso de no contar con liquidez inmediata.
De ser requerido por la SED este indicador, se determinará restando del Activo Total el valor del Pasivo Total reflejado en el RUP.

Fórmula:	PA = AT – PT

Donde:

PA	Patrimonio
AT	Activo Total
PT	Pasivo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio se calculará con la sumatoria simple de cada componente de los valores del Activo Total y el Pasivo Total que se registren en el RUP de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula de oferente plural.

PA= å (AT1+ AT2 + AT3 ++ ATn) - å (PT1 + PT2 + PT3 + ...+ PTn)

Donde:

PA	Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal
AT (1...n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1... n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Patrimonio negativos, so pena de rechazo

6. Se modifica el numeral **25.4 Segundo criterio técnico habilitante: FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** (Anexo Técnico No. 2) (NUMERAL 4.5.2.1 del pliego de condiciones), de la siguiente manera:

Personal verificable y/o evaluable (según corresponda)

Cant.	Denominación	Formación	Experiencia	EXPERIENCIA ESPECIFICA

	del perfil	académica	General	Requerimiento particular (Número de contratos) **Para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser posterior al 15 de julio de 2010 fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 10, y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.**	% de dedicación MÍNIMA en la duración total de la etapa de obra
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional	En un máximo de tres (3) contratos certificados y terminados antes del cierre del presente proceso, como director de interventoría en contratos de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a 3.212 m2 De ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC).	100% El director de interventoría deberá estar vinculado al proyecto y ejercer sus funciones durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, definido

7. Se modifica el Numeral **29. CUARTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)** (NUMERAL 5.2.4 del pliego de condiciones)**,** quedando de la siguiente manera:

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGUN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO 10
OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL	5 PUNTOS

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

- **OFERTA DE ORIGEN NACIONAL**: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Podrán acreditar la

residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 2.22. del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- **BIENES NACIONALES**: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN. Así las cosas, para el otorgamiento del puntaje por este ítem, será necesario que el proponente presente el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN suministrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- **SERVICIOS NACIONALES**: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **RECURSO HUMANO NACIONAL**: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Nota 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el ANEXO No. 7 -Apoyo a la Industria Nacional se presentará de manera simultánea con la oferta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. La SED asignará 10 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

De igual forma, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, y aquellos que sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el **ANEXO TÉCNICO No. 7** -Apoyo a la Industria Nacional.

8. Se modifica el Numeral **32. DESEMPATE DE PROPUESTAS** (numeral 5.3 del pliego de condiciones), quedando de la siguiente manera:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, **debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente, para lo cual diligenciará el Anexo 9 ~~denominado~~ **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.**

(…)

En el caso del proponente plural, el representante o vocero del mismo certificará respecto de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica, para lo cual diligenciará el Anexo 9 ~~denominado~~ **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, **debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

(…)

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, **debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

(…)

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, **debidamente diligenciado el anexo No. 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, ~~de no aportarse será requerido por la entidad.~~

9. Se anexa el documento, ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA INTERVENTORÍA DEL COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN.

10. Numeral 23.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES se elimina el requisito de FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ANEXO 9.

Atentamente,

LUIS ANTONIO PINZON PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Revisó: Nohora He. P. A. – Contratista DCCEE

Revisó: Kelly Medina Martínez - Contratista DCCEE.

Proyectó: Jenny Carola Arteaga – Contratista DCCEE

INCLUIR

~~ELIMINAR~~